

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 722 2018 00444 00

Con base a los documentos aportados a folio 67 Cd.1º pdf (1) fol. 4 del expediente, en relación con la cesión de crédito, el Despacho teniendo en cuenta que la CESION DE CREDITO contenida en la referida foliatura se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil, subrogado por el art. 33 de la Ley 57 de 1887, RESUELVE:

1. **ADMITIR** la CESION DE CREDITO que hizo ELIANA PAOLA GOMEZ POVEDA como cedente, en favor de **CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA** como cesionario, quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

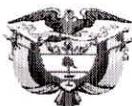
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N°
45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140030 715 2018 00286 00

En atención a la petición visible a folio 68 C-1 pdf. (3) fol. 2, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto al anterior memorial, toda vez, que la solicitud a la que hace referencia no reposa dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 006 2018 00233 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 194 c-1 pdf 1 fols.12, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 29 de enero del 2020 (fol. 183 c-1 pdf 1 fol. 10), por medio del cual se agrega a las diligencias y se pone a conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio sin diligenciar, por parte del Juzgado 6º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y ordenó el desglose del despacho comisorio N° 66951 previo el pago de las expensas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

2A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 073 2018 0466 00

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

Primero: Decretar el embargo y retención del 30% de las cesantías y dineros que por cualquier otro concepto posea la demandada, SANDRA PATRICIA BRAUSIN MOLANO en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Librese OFICIO en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad, limitando la medida a la suma de \$48.000.000 M/cte, haciéndole saber que los dineros productos del embargo deberán ser depositados oportunamente en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a nombre de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dicha suma e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 018 2019 01392 00

En atención al informe del secuestre visible a folio 211 c-1 pdf (1) fol. 5, una vez obre dentro del plenario el despacho comisorio debidamente diligenciado, el despacho resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)
Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 071 2019 00879 00

En atención al escrito militante a folio 107 c-1 pdf.1 fol. 5, por secretaría ríndase un informe detallado de los dineros obrantes para el presente proceso, para tal fin se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 07 -03-2022 anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA Profesional universitario</p>
--

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 044 2019 00700 00

En atención a la solicitud visible a folio 123 C-1 pdf (4) fol. 4, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar el trámite dado al oficio 2817 de fecha 05 de octubre de 2019. (fol. 3 pdf 4).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

75

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 085 2019 0698 00

En atención al escrito visible a folios 67 al 69 c-1 pdf (1) fols. 5 al 7, se ordena a la oficina de apoyo desglosar la solicitud arriba citada, toda vez, que no corresponde al proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 051 2017 00446 00

Vista la solicitud obrante a folio 15 C-2 pdf (1) fol. 8 y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositados en las cuentas de ahorro, corriente, encargos fiduciarios, CDT'S o por cualquier otra clase de depósito, de propiedad de el aquí demandado en los bancos que se relacionan en el escrito arriba citado. Se limita la medida a la suma de \$50.000.000.oo.

Oficiese a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

784

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 001 2010 001673 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 538 c-1 pdf 2 fol.4, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 15 de agosto del 2017 (fol. 140 c-1 pdf 2 fol. 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 043 2010 00824 00

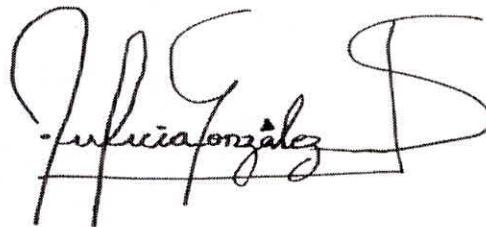
En atención a la solicitud militante a folio 62 c-1 pdf. 1 fol. 9 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. ***(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).***

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

171

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 013 2010 00328 00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 169 C-2 pdf (2) fol 5, por medio de la oficina de apoyo, actualícese y envíese a la parte actora el Despacho Comisorio ordenado mediante auto de fecha 16 de abril de 2015 (fol. 63 C-2 pdf 2 folio 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 001 2011 01530 00

En atención al escrito visible a folio 98 c-2 pdf (1) fol. 5, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho, RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo de placa **CHE-284**; por medio de la oficina de apoyo ofíciase a la secretaria de movilidad respectiva, una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 064 2013 00778 00

En atención a la solicitud visible a folio 132 del presente cuaderno pdf. (2) fol. 2, previo a decidir lo que en derecho corresponde la memorialista deberá acreditar la calidad de LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA como apoderado Jurídico del Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

193

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 051 2013 00059 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 194 c-1 pdf 3 fols.5, el memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 18 de febrero del 2022 (fol. 190 c-1 pdf 3 fol. 1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

90

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 063 2013 01010 00

Respecto a la solicitud actualización de la liquidación del crédito militante en el folio 88 C-1 pdf. (2) fol. 1, el Juzgado **NO ACCEDE** a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 724 2014 00439 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 108 c-1 – pdf (1) fol. 18, elevada por el apoderado de la parte actora, con facultad para recibir (folio 1 y 96 c-1 pdf 1 fol. 1 y 14), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

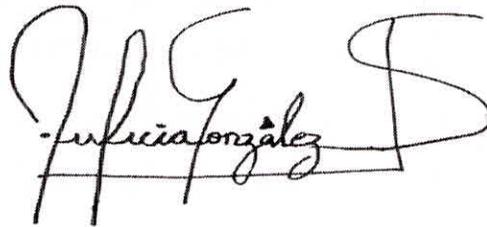
CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

110

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a faint rectangular box.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

724 2014 00439 S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 033 2016 00529 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 74 c-1 – pdf (3) fol. 7, elevada por el apoderado de la parte actora, con facultad para recibir (folio 62 c-1 pdf 3 fol. 2), el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

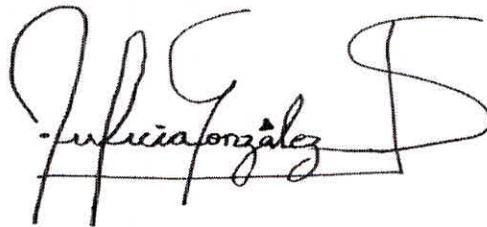
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

33-2016-0529 S.D.G.

17

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO (1) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 034 2016 00669 00

En atención a la solicitud que antecede visible a folio 115 c-1 – pdf (3) fol.4, se requiere a la parte actora para aclarar si con la solicitud terminación incluye las costas del proceso de conformidad con el art 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 061 2016 00828 00

En atención a la solicitud militante a folio 13 C-2 Pdf (1) fol. 4, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4° del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

67

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 058 2016 00740 00

En atención al escrito militante a folio 65 C-1 (pdf 2 fol. 2), previo a decidir lo que en derecho corresponde, el profesional del derecho deberá aportar el archivo anexo al que hace referencia en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 002 2016 00312 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 47 de la presente encuadernación y su anexo (Pdf 1 fol. 5), el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la doctora DINNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de marzo de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

59

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 020 2019 00256 00

En atención a la solicitud militante a folio 15 c-2 pdf. 1 fol. 15, por secretaria ofíciase a las entidades relacionadas en el folio arriba citado, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio N° 0690 del 13 de marzo de 2020 y N° 0677 del 02 de junio de 2021 (pdfs 1 y 2 fols.13 y 3 respectivamente). Ofíciase anexando copias de los oficios en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 052 2010 0645 00.

En atención a la solicitud de aclaración y adición vista a folio 7 a 9 (fl. 3 a 6 pdf. 10), se niega la solicitud de aclaración, en tanto, el auto recurrido no contiene frases que ofrezcan verdadero motivo de duda tal como lo prevé el artículo 285 del Código General del Proceso, pues allí se resuelve rechazar el incidente formulado por la parte demandada y se expresaron los fundamentos para adoptar la decisión, los cuales, más allá que no sean compartidos por el demandado, no son confusos.

Por otra parte, se niega la solicitud de adición, por cuanto la providencia del 4 de marzo de 2022, no omitió resolver ninguna cuestión que por ley debiera resolverse en esa decisión, como lo impone el artículo 287 *ibidem*, dado que, se resolvió una solicitud de incidente de sanción presentado por la parte demandada y la decisión fue rechazar la nulidad, luego, no se dejó de resolver ninguna cuestión.

No obstante, de conformidad con el artículo 286 del rito procesal civil, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandada en este asunto, se corrige el auto de 4 de marzo de 2022, en cuanto al número del proceso, por lo que debe entenderse que el auto de 4 de marzo de 2022 obrante a folio 5 (fl. 1 pdf. 10), es 11001 40 03 **052 2010 0645 00** y no como quedó anotado.

Por otra parte, no existe irregularidad en el hecho de haber resuelto en el mismo auto, sobre una solicitud referente al emplazamiento y allí mismo, sobre el rechazo del incidente de sanción; igualmente, el memorialista debe tener en cuenta que de conformidad con los artículo 185 y 286 del Código General del Proceso, dentro de la ejecutoria que resuelve la aclaración y adición podrán interponerse los recursos que procedan contra la providencia objeto de aclaración y adición, con lo que se encuentra garantizado el derecho a la defensa del demandado **Ciro Antonio Rodríguez**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

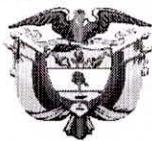
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

56

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 030 2017 1375 00.

Previo a resolver la solicitud de medida cautelar visible a folio 54 (fl. 4 pdf. 4), el memorialista deberá acreditar la radicación de la sustitución de poder, a la que se refiere en el escrito obrante a folio 53 (fl. 2 pdf. 4), como quiera que no se ha reconocido personería para actuar dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 706 2014 1105 00.

Vista la solicitud obrante a folio 141 (fl. 14 pdf. 8), por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur, para la corrección de la anotación No. 19 del folio de matricula inmobiliaria No. 50S-729906.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 072 2009 874 00.

Visto el poder obrante a folio 121 (fl. 6 pdf, 1) previo a reconocer personería deberá aportarse poder en el que conste el correo electrónico del apoderado, de conformidad con inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

196

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 059 2016 1212 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de depósitos judiciales efectuado por la oficina de apoyo (fl. 153 y 153 (fl. 2 a 4 pdf. 2), la respuesta del pagador del Ejercito Nacional (fl. 162 a 169 (fl. 17 a 24 pdf. 2)) y el informe rendido por el Banco Agrario (fl. 175 a 195 (fl. 31 a 51 pdf. 2), para los efectos legales a que haya lugar así mismo, se precisa que las partes se encuentran en la libertad de presentar la liquidación del crédito en la forma establecida en el mandamiento de pago y la sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 052 2018 0860 00.

En atención a la solicitud visible a folio 78 (fl. 9 pdf. 1), la memorialista debe tener en cuenta que para obtener copias del proceso debe acudir directamente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Por otra parte, se informa que la abogada de amparo de pobreza, ejerció su derecho a la defensa, no obstante, el proceso cuenta con sentencia adversa a sus intereses, por otra parte, por secretaría requiérase a la abogada de amparo de pobreza, para que suministre los datos de contacto a su prohijada y ejerza su cargo en debida forma. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

77

103

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 078 2018 0816 00.

Con base en la cesión visible a folios 98 y 97 (fl. 43 y 44 pdf. 1) de la presente encuadernación y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el apoderado especial de la entidad demandante con facultad de suscribir documentos de cesión (fl. 75 (fl. 22 pdf. 1), y de otra parte por el representante legal de la entidad cesionaria (fl. 69 (fl. 12 pdf. 1), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **SCOTIABANK COLOATRIA** hace a favor de **SERLEFIN S.A.**, a quien en adelante se tiene como parte, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. **YOLIMA BERMUDEZ PINDO**, en virtud de la ratificación del poder contenida en el escrito de cesión.

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 050 2019 0755 00.

Previo a resolver sobre la Subrogación del FNG y sobre la cesión del crédito de FNA a CISA, deberá suscribirse la cesión por el Representante legal de Bancolombia, además, deberá acreditarse la calidad de la Dra. Jhuleym Tatiana Mendieta Nieto, como representante legal del Fondo Nacional de Garantías, y la calidad de la Dra. Linda Maritza Lugo López, como apoderada general de CISA S.A..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

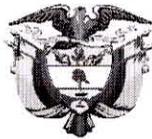
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

135

31

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 069 2019 0295 00.

En atención a la comunicación vista a folios 46 a 50 (fl. 5 a 9 pdf. 1), de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder presentada por el Dr. **ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ**, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 063 2019 01432 00

En atención a la solicitud de requerir al pagador (fol 26 c-2 pdf 5 fol. 7), previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar el trámite dado al oficio N° O-0521-751 de fecha 20 de mayo de 2021, toda vez, que el oficio fue enviado por la oficina de apoyo al correo electrónico del apoderado demandante. (pdf (3) fols.2-5).

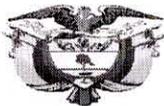
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 043 2019 00151 00

En atención a la solicitud militante a folio 24 c-2 pdf. 2 fol.6, por secretaria ofíciase a la oficina de instrumentos públicos relacionada en el folio arriba citado, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio N° 19-2073 de fecha 06 de junio 2019 (pdf 2 fol. 5). Ofíciase anexando copias del oficio en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

62

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 006 2015 0547 00

En atención a la solicitud visible a folio 57 c-2 pdf 5 fol. 3, se requiere a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el auto de fecha 16 de julio del 2020 (fol. 2 pdf. 5), esto es, remitir los oficios ordenados en el citado auto.

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 023 2001 00286 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 103 de la presente encuadernación y su anexo (Pdf 1 fol. 22), el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la doctora PAULA KATHERINE FANDIÑO RODRIGUEZ, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado Nº 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

195

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 0 2017 0867 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 193 c-1 pdf 3 fol.48, la memorialista estese a lo resuelto en los autos de fechas 11 de junio y 19 de noviembre del 2021 (fols. 1 y 1 pdf 1 y 3 respectivamente).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

CS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 042 2019 00801 00

En atención a la solicitud militante a folio 55 c-1 pdf. 2 fol. 3 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

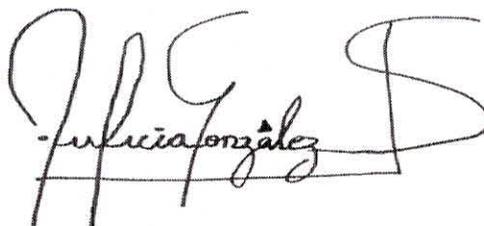
1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito militante a folio 60 c-1 – Pdf (2) fol.9, por medio de la oficina de apoyo, actualícese y tramítese el oficio ordenado en el acápite 1° del numeral 4° del auto de fecha 1 de agosto de 2019 (folio. 17 C- 1 – pdf (1) fol.5).

Por último, En atención al escrito visible a folios 58 y 59 c-1 pdf (2) fol. 7 y 8, se ordena a la oficina de apoyo para desglose la solicitud arriba citada, toda vez, que no corresponde al proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 042 2019 00801 00

En atención a la solicitud militante a folio 55 c-1 pdf. 2 fol. 3 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

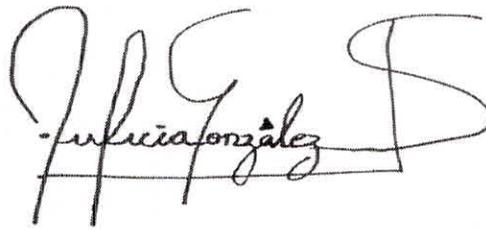
1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito militante a folio 60 c-1 – Pdf (2) fol.9, por medio de la oficina de apoyo, actualícese y tramítese el oficio ordenado en el acápite 1° del numeral 4° del auto de fecha 1 de agosto de 2019 (folio. 17 C- 1 – pdf (1) fol.5).

Por último, En atención al escrito visible a folios 58 y 59 c-1 pdf (2) fol. 7 y 8, se ordena a la oficina de apoyo que desglose la solicitud arriba citada, toda vez, que no corresponde al proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

133

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 023 2013 00797 00

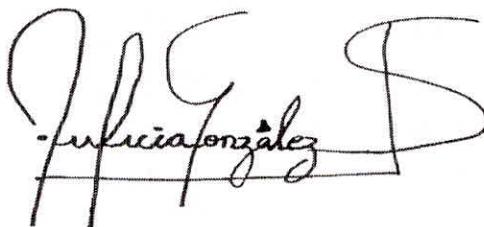
En atención a la solicitud militante a folio 129 c-1 pdf. 1 fol. 7 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicó la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

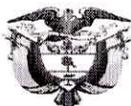
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

58

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 041 2015 00979 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 49 c-1 pdf 2 fol.3, la memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 18 de febrero del 2021 (fol. 1 pdf 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

59

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 008 2019 00001 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 57 c-1 pdf 2 fol.2, la memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 30 de julio del 2021 (fol. 1 pdf 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 061 2018 00255 00

Se reconoce personería como apoderado de la parte actora a la sociedad AECOE SAS, quien a su vez confiere poder al profesional del derecho JUAN CAMILO VALIENTE MORALES en los términos del poder conferido visible a folios 78 y 57 c-1pdf 5 fols. 3 y 10.

Por último, En atención a la solicitud que antecede visible a folio 55 c-1 – pdf (5) fol. 11, elevada por la apoderada de la parte actora, con facultad para recibir (fol 57 c-1 pdf 5 fol. 10, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

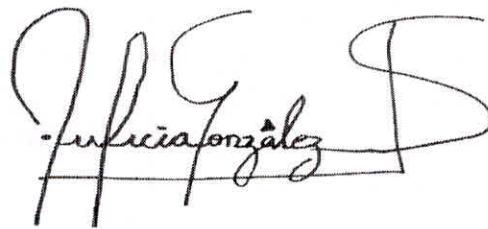
TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

86

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ((1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 043 2014 00393 00

En atención a la solicitud visible a folio 83 del presente cuaderno pdf (2) fol. 2, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de representante legal de JUDIT MONTAÑA CUERVO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

51

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 066 2019 01456 00

En atención a la solicitud visible a folio 46 del presente cuaderno pdf (2) fol. 4, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad de representante legal de MARTHA JANNETH RAMIREZ PULIDO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 052 2016 00200 00

Los oficios que anteceden (fol. 28 c-2 pdf. 1 fol. 4) mediante el cual se ponen medidas cautelares a disposición del presente asunto, se incorpora a los autos y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes, los cuales se ponen en conocimiento de las partes para que previo desglose de los mismos, procedan a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 011 2018 00160 00

En atención a la solicitud visible a folio 80 c-1 pdf 2 fol. 2, se requiere a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el del auto de fecha 15 de julio del 2019 (fol. 1 pdf. 3).

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

160

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 075 2017 00986 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 157 de la presente encuadernación y su anexo (Pdf 3 fol. 7), el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor FRANCISCO CAMARGO RODRIGUEZ, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.

432

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2003 1488 00.

En atención a la solicitud vista a folio 430 (fl. 5 pdf. 2), previo a fijar fecha para llevar a cabo el remante del bien objeto de embargo, la parte actora deberá aportar el avalúo catastral del año 2022, con el fin que el avalúo sea debidamente actualizado, como quiera que el aprobado tiene más de un año, lo anterior, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Dhmf

210

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 722 2014 1365 00.

En atención a la solicitud vista a folio 149 (fl. 22 pdf. 3), se precisa al memorialista que las solicitudes de copias deben realizarse directamente ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que la expedición de copias no requiere orden por parte del Despacho.

Por otra parte, no se dará trámite a la renuncia del poder presentada por la Dra. **JULIETH ANDREA CORTES VELASQUES**, como quiera que no ha sido reconocida dentro del presente asunto, así mismo, se precisa que tampoco se ha reconocido al **GRUPO CONSULTOR ANDINO**, como cesionario en este asunto.

Previo a aceptar la renuncia del poder de **CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO**, visible a folio 178 (fl. 53 pdf. 3), deberá aportarse constancia de remisión de la comunicación al Banco poderdante Av Villas, como quiera que la comunicación de renuncia se remitió al Grupo Consultor Andino, el cual no ha sido reconocido dentro de este asunto.

Finalmente, previo a resolver sobre la cesión del crédito visible a folio 205 y 206 (fl. 81 y 82 pdf. 3), deberá aclararse la misma como quiera que en el numeral primero se hace referencia a la cesión de derechos litigiosos, la cual no es procedente en procesos ejecutivos y por otra parte, en la petición se hace referencia a una cesión del crédito.

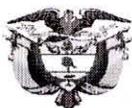
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 28 de marzo de 2022 en anotación en estado N° 045
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 039 2015 00044 00

En atención al escrito que visible a folio 73 c-1 pdf 2 fol. 2, se requiere a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el del auto de fecha 18 de febrero del 2022 (fol. 1 pdf. 2).

CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 28 de MARZO de 2022 anotación en estado N° 45 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario

S.D.G.